

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: JULIO CESAR RIOS CARVAJAL

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2019-00255-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1923

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada **COLPENSIONES** constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002921621 del 10/05/2023 por valor de \$ 500.000,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial LINDA KATHERINE VÁSQUEZ VÁSQUEZ quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002921621 del 10/05/2023 por valor de \$ 500.000,00, a través de su apoderado (a) judicial LINDA KATHERINE VÁSQUEZ VÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.033.612 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

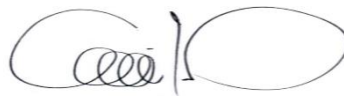


La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLFONDOS S.A.. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: JULIO CESAR SOLARTE MARTINEZ

DDO.: COLFONDOS S.A.

RAD.: 76001-31-05-017-2019-00421-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1924

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada **COLFONDOS S.A.** constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002926217 del 25/05/2023 por valor de \$ 4.000.000,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial ALBA FANNY AYORA PÉREZ quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002926217 del 25/05/2023 por valor de \$ 4.000.000,00, a través de su apoderado (a) judicial ALBA FANNY AYORA PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.270.935 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada **COLFONDOS S.A.**

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: ALVARO BERNAL PERDOMO

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2020-00245-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1925

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada **COLPENSIONES** constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002921313 del 09/05/2023 por valor de \$ 6.000.000,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial SANDRA MARCELA HERNANDEZ CUENCA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002921313 del 09/05/2023 por valor de \$ 6.000.000,00, a través de su apoderado (a) judicial SANDRA MARCELA HERNANDEZ CUENCA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.713.739 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

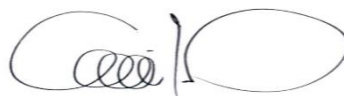


La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: ADRIANA ESPINOSA BONILLA

DDO.: COLPENSIONES y OTRO

RAD.: 76001-31-05-017-2020-00359-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1926

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que las entidades demandadas **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.** constituyeron a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósitos judiciales No. 469030002928136 del 30/05/2023 por valor de \$ 2.160.000,00 y 469030002953868 del 01/08/2023 por valor de \$1.160.000,00 respectivamente, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial FERNANDO JIMENEZ PÉREZ quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002928136 del 30/05/2023 por valor de \$ 2.160.000,00 y 469030002953868 del 01/08/2023 por valor de \$1.160.000,00, a través de su apoderado (a) judicial FERNANDO JIMENEZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.688.824 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de las demandadas **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

El/Ape.-

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por las demandadas **PORVENIR S.A., COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.** Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: FABIO JOSE BERON ZEA

DDO.: COLPENSIONES y OTROS

RAD.: 76001-31-05-017-2020-00423-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1927

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada **PORVENIR S.A., COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.** constituyeron a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002921291 del 09/05/2023 por valor de \$ 4.908.526,00; 469030002934344 del 16/06/2023 por valor de \$2.908.526 y 469030002945034 del 12/07/2023 por valor de \$ 908.526,00, respectivamente, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002921291 del 09/05/2023 por valor de \$ 4.908.526,00; 469030002934344 del 16/06/2023 por valor de \$2.908.526 y 469030002945034 del 12/07/2023 por valor de \$ 908.526,00, a través de su apoderado (a) judicial MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO identificado con cédula de ciudadanía N° 80.412.023 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de las demandadas **PORVENIR S.A., COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

El/Ape

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARTHA CECILIA CAICEDO VIDAL
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2020-00474-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1928

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada **COLPENSIONES** constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002928116 del 30/05/2023 por valor de \$ 2.500.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial GLORIA SELENE TRJOS VIVAS quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002928116 del 30/05/2023 por valor de \$ 2.500.000,00, a través de su apoderado (a) judicial GLORIA SELENE TRJOS VIVAS identificada con cédula de ciudadanía No. 34.552.707 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

***REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA***

DTE.: INES ISAZA HERNANDEZ

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-3105-017-2021-00006-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1076

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió los recursos de apelación y grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 009 del 03 de marzo del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 173 del 30 de junio del 2023, resolvió MODIFICAR los numerales 4 y 5 de la sentencia de primera instancia, CONFIRMANDO en todo lo demás.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia 173 del 30 de junio del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA DEL ROSARIO MEJIA
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-31-05-017-2021-00072-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1929

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada **COLPENSIONES** constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002921312 del 09/05/2023 por valor de \$ 2.500.000,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTINEZ quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002921312 del 09/05/2023 por valor de \$ 2.500.000,00, a través de su apoderado (a) judicial CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 16.747.768 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

El/Ape

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, dentro del cual se estaba a la espera de la respuesta de la información requerida por parte del despacho. Sírvese proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: PAULINO GUEZAQUILLO
DDO: COLPENSIONES y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2021-00083-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1930

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, pese a las gestiones realizadas por parte del despacho, en la consecución de la información requerida a través de providencia interlocutoria No. 267 del 01 de febrero del 2022¹, no se logró la consolidación de la totalidad de la información requerida.

¹ “OFICIAR a las empresas

- MINAS DE RIO CLARO
- CARBONERAS SAN FRANCISCO LTDA
- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE CARBON
- EXPOCARBONES SAN MIGUEL SAS
- BIRKANO SAS d
- MINEROS DEL VALLE SAS
- CARBONES GUACHETA IMG EU
- COMERCIALIZADORA Y OPERADORA MINERA CU

A fin de que certifiquen si el señor PAULINO GUAZAQUILLO laboro para las mismas, indicando los extremos laborales y las labores que desempeñaban por este, aclarando las funciones y su vinculación con actividades de minería, documentos los cuales deberá requerir el apoderado de la

Información que se requirió por segunda vez a través de auto No. 565 del 22 de marzo del 2022, instando nuevamente al apoderado de la parte actora a la consecución de la misma, y de la cual inclusive se remitió por parte del despacho a los canales registrados ante el Registro Único Empresarial (RUE) -Archivos 32 a 38, de los cuales se obtuvo únicamente respuesta por parte de CI CARBONES INDUSTRIALES LTDA -Archivo 27 Ed.-, MINAS RIO CALRO -archivo 41 ED-, MINAS DEL VALLE SAS -archivo 39 ED.-, COMERCIALIZADORA Y OPERADORA MINERA CUNDIVALLE SA -Archivo 28 Ed.-, información que se incorporara al plenario, y de la cual se le correrá traslado a las partes, para su contradicción, por lo que se insertara el link de acceso a la presente providencia para que las partes accedan al mismo dentro de los 5 días hábiles siguientes para su consulta:

[76001310501720210008300](https://www.corteconstitucional.gub.ve/index.php/ver_documento?id_documento=76001310501720210008300)

Por lo que el despacho, y vista al abandono de la parte actora en la consecución de dicha información, no insistirá frente a las empresas CARBONERAS SAN FRANCISCO LTDA, EXPOCARBONES SAN MIGUEL SAS, BIRKANO SAS, CARBONES GUACHETA IMG EU, y señalara fecha para llevar a cabo la diligencia contemplada en el art. 80 del CPT y de la SS.

Finalmente, se observa que fue allegado por parte del togado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES representante legal de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A, renuncia de poder -Archivo 43 Ed.-, la cual se encuentra ajustado a lo preceptuado con el art. 76 del C.G.P., se aceptará la misma.

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR la información allegada por las empresas de CI CARBONES INDUSTRIALES LTDA, MINAS RIO CALRO, MINAS DEL VALLE SAS COMERCIALIZADORA Y OPERADORA MINERA CUNDIVALLE SA.

SEGUNDO: ABSTENERSE de continuar en la consecución de las pruebas frente a las empresas CARBONERAS SAN FRANCISCO LTDA, EXPOCARBONES SAN MIGUEL SAS, BIRKANO SAS, CARBONES GUACHETA IMG EU, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: FIJAR el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** Para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*) con la advertencia que, de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al abogado **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES** representante legal de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A., a quien le fuera conferido por la parte

parte demandante, para lo cual se concede un término de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que remita los oficios pertinentes...”

demandada **ADSMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, presentada al correo electrónico del Despacho.

NOTIFIQUESE,

El juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N°. 107 del día de hoy 23/08/2023

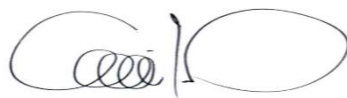


MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

Secretaria

El/Ape.-

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A.. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS FERNANDO HENAO RESTREPO
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-31-05-017-2021-00118-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1931

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada PORVENIR S.A., constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002920154 del 05/05/2023 por valor de \$1.500.000,00, el cual cubre de manera parcial el concepto de costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial YAMILETH PLAZA MAÑOZCA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002920154 del 05/05/2023 por valor de \$1.500.000,00 a través de su apoderado (a) judicial YAMILETH PLAZA MAÑOZCA identificada con cédula de ciudadanía N° 66.818.555 quien tiene la facultad de recibir, suma que cubre de manera parcial el concepto de costas a favor del demandante, de la demandada PORVENIR S.A.

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

El/ape-.

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCÍA HERNANDEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2021-00302-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1932

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada **COLPENSIONES** constituyo a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002924319 del 19/05/2023 por valor de \$ 1.333.333,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial ORLANDO ANDRES DIAZ ESPINAL quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002924319 del 19/05/2023 por valor de \$ 1.333.333,00, a través de su apoderado (a) judicial ORLANDO ANDRES DÍAZ ESPINAL identificado con cédula de ciudadanía No. 94.504.159 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de la demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

El/Ape.-

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NATALY SIGRID MARTINEZ MESA
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-3105-017-2021-00496-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1077

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 151 del 02 de diciembre del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 179 del 26 de junio del 2023, resolvió CONFIRMAR en su integridad la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 179 del 26 de junio del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

El/ape

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 107 del día de hoy
23/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. NUBIA ROJAS NIETO
DDO: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD: 76001-31-05-017-2021-00508-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.160.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 1.500.00000</u>
TOTAL:	\$ 2.660.000,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.160.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 1.500.00000</u>
TOTAL:	\$ 2.660.000,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.160.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 1.500.00000</u>
TOTAL:	\$ 2.660.000,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE NUBIA ROJAS NIETO a favor de COLFONDOS S.A.

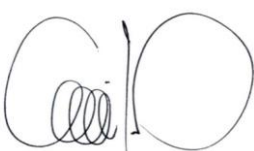
Agencias en derecho primera instancia	\$ 200.000,00
---------------------------------------	---------------

Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 0,00</u>
TOTAL:	\$ 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

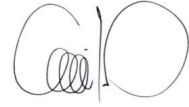
La Secretaria,



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

El/Ape.-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvasse proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. NUBIA ROJAS NIETO
DDO: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD: 76001-31-05-017-2021-00508-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1933

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

El/ape

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023

610

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: VICTOR DANIEL OSPINA CIFUENTES
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-3105-017-2022-00092-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1078

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió los recursos de apelación y grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 140 del 21 de noviembre del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 102 del 30 de junio del 2023, resolvió ADICIONAR en numeral 3 de la sentencia de primera instancia, CONFIRMANDO en todo lo demás.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia 102 del 30 de junio del 2023

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PEDRO NEL CRUZ CASTRO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-3105-017-2022-00112-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1079

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 103 del 04 de octubre del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 160 del 06 de junio del 2023, providencia la cual resolvió CONFIRMAR en su integridad la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 160 del 06 de junio del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº **107 del día de hoy 23/08/2023**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 22 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, dentro del cual se interpuso recurso de apelación por parte de COLFONDOS S.A., pendiente de resolver. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORD. PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HAROLD HOLGUIN ALVAREZ
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-31-05-017-2022-00227-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1934

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

ANTECEDENTES

El apoderado judicial de la COLFONDOS S.A., interpone recurso de apelación contra el auto No. 1692 del 21 de julio del 2023, providencia a través del cual el despacho denegó por improcedente la solicitud de nulidad por indebida notificación.

Por reunir las exigencias contempladas en el artículo 65 del C.P.T y de la S.S, y haberse presentado dentro del término procesal oportuno, se concederá la alzada ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación contra el auto 1692 del 21 de julio del 2023, formulado por la apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para que se surta el recurso impetrado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 107 del día de hoy
23/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Paso a despacho del señor Juez la presente demandan en la cual se encuentra vencido el termino para dar contestación al llamamiento en garantía. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERECNICA: ORDINARIA LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CLARA INES VARGAS CAMACHO

**DEMANDADO: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.**

RADICACCION: 760013105-017-2022-00344-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1939

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitres (2023)

Según él informa secretarial que antecede, se observa que el termino para dar contestación al llamamiento en garantía que PORVENIR S.A. hace de COLPENSIONES, se encuentra vencido, sin que a la calenda hubiera allegado contestación, razón por la cual se le tendrá a dicha entidad por no contestado el llamamiento en garantía efectuado.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **Lifesize**, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” - [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf](#)

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta [76001310501720220034400](#), el link de la diligencia es el siguiente: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/19070970>.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por **NO CONTESTADA** la demanda de reconvención por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: **FIJAR** el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*), con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **107** del día de hoy **23.08.2023**



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HECTOR HERNAN GRAJALES VALENCIA
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-3105-017-2022-00352-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1080

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió los recursos de apelación y grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 165 del 13 de diciembre del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 106 del 30 de junio del 2023, resolvió ADICIONAR el numeral 3 de la sentencia de primera instancia, CONFIRMANDO en todo lo demás.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia 106 del 30 de junio del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para resolver sobre la contestación del llamamiento por parte de COLPENSIONES. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: SERGIO ARTURO SANTA SANDOVAL

DDO: PROTECCIÓN S.A.

RAD.: 76001 31 05 017 2022-00372-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1935

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se presento a través del canal digital del despacho contestación del llamamiento por parte de la entidad COLPENSIONES, realizado por PORVENIR S.A., misma la cual se encuentra dentro del termino procesal oportuno, sin embargo, sobre el mismo se realizó un pronunciamiento general, sin hacer pronunciamiento expreso y claro sobre los hechos, y pretensiones, recordando además que la contestación deberá estar atemperado a lo establecido en el art. 31 del CPT y de la SS.

Como quiera que el memorial poder presentado con la contestación del llamamiento cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., en concordancia con el art. 5 del Decreto 806 del 2020 aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 2022, se procederá con el reconocimiento de personería.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la contestación del llamamiento en garantía por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** realizada por PORVENIR S.A..

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.328.346 y portador de la tarjeta profesional número 309.223 del C.S.J., como apoderado de la entidad demandada

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y términos del poder conferido según escritura pública No. 0959 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Notaria 63 del Circuito Notarial de Bogotá D.C.

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, en favor de la abogada **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.287.421 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.972 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial sustituta de la demandada en los términos de la sustitución presentada.

CUARTO: CONCEDER un término de cinco (05) días hábiles para que subsane las falencias indicadas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 107 del día de hoy 23/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

El/Ape

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra vencido el término del traslado para contestar la demanda. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NUBIA JANETH PEREZ CORREDOR
DEMANDADO: COLPENSIONES.
PROTECCION S.A.
COLFONDOS S.A.
RADICACION: 760013105-017-2022-00387-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1938

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho las entidades demandadas **COLPENSIONES y PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A.** allegaron contestación de demanda, y teniendo en cuenta que la misma fue presentada dentro del término legal y que se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda por parte de estas entidades.

Como quiera que el memorial poder anexo a las contestaciones, cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de las personerías.

El **MINISTERIO PÚBLICO**, contestó la demanda, razón por la cual se tendrá por descorrido el traslado.

Asimismo, no obstante haberse notificado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descorrido el traslado.

Igualmente se evidencia que la parte actora no efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiéndole a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **Lifesize**, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” - [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf](#)

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta [76001310501720220038700](#), el link de la diligencia es el siguiente: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/19070970>.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES y PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.667 y portadora de la tarjeta profesional No. 216.519 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el Certificado de Existencia Representación Legal que aporta, en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**COLPENSIONES**, de acuerdo con la escritura pública N° 3377 de 2 de septiembre de 2019 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá.

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN en favor de la abogada MARIA ALEJANDRA MARTINEZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.287.421 y portadora de la tarjeta profesional No. 263972 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de **COLPENSIONES** conforme a la sustitución presentada dentro de la totalidad de los procesos aquí concentrados.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARIA ELIZABETH ZUÑIGA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.599.079 y portadora de la tarjeta profesional No. 64.937 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de PROTECCION S.A., según el mandato conferido.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada MARIA ELIZABETH ZUÑIGA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.599.079 y portadora de la tarjeta profesional No. 64.937 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la firma COLFONDOS S.A., de acuerdo con la escritura pública No. 4031 de 3 de octubre de 2018 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá.

SEXTO: TENER por descorrido el traslado por parte del **MINISTERIO PÚBLICO**.

SEPTIMO: TENER por **NO** descorrido el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

OCTAVO: TENER por **NO REFORMADA** la demanda impetrada.

NOVENO: FIJAR el día **JUEVES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas,

saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

DECIMO: **ADVERTIR** a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. **107** del día de hoy **23.08.2023**

ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que fue remitida subsanación de la demanda, la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
DDO.: COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES
S.A. y OTRO
RAD.: 760013105-017-2022-00486-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1936

Santiago De Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la entidad demandante remitió dentro del término procesal oportuna subsanación del escrito de demanda, sin embargo, observa el despacho que no se cumplió con lo dispuesto en el auto No. 395 del 23 de febrero del 2023, toda vez que dentro de dicha providencia, se solicito que se discriminara los periodos y servicios sobre los cuales se pretendía el recobro, sin que la entidad atendiera en debida forma el requerimiento realizado por parte por el despacho, pues dicha situación se solicito con el fin de que tanto las entidades demandadas, como este operador judicial, tuvieran certeza solo el objeto de reclamo y poder proferir una decisión de conformidad con lo solicitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** en contra de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N°. 107 del día de hoy 23/08/2023


MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

ape

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que fue remitida subsanación de la demanda, la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
DDO.: COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES
S.A. y OTRO
RAD.: 760013105-017-2022-00574-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1937

Santiago De Cali, Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la entidad demandante remitió dentro del término procesal oportuna subsanación del escrito de demanda, sin embargo, observa el despacho que no se cumplió con lo dispuesto en el auto No. 396 del 23 de febrero del 2023, toda vez que dentro de dicha providencia, se solicito que se discriminara los periodos y servicios sobre los cuales se pretendía el recobro, sin que la entidad atendiera en debida forma el requerimiento realizado por parte por el despacho, pues dicha situación se solicito con el fin de que tanto las entidades demandadas, como este operador judicial, tuvieran certeza solo el objeto de reclamo y poder proferir una decisión de conformidad con lo solicitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** en contra de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N°. 107 del día de hoy 23/08/2023


MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

ape